MUNICIPALIDAD DE
LA PERLA

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 084-2025-SG-MDLP

La Perla, 28 de Abril de 2025

EL SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

La solicitud con Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano y Estado Civil N° 2025-0006152 de fecha 23 de abril del 2025, sobre Divorcio Ulterior peticionado por Don: JORGE WILLIAM PEREZ CARRILLO, identificado con DNI N° 08869251 para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 2025-0001979 y sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 317-2023-MDLP/AL de fecha 16 de agosto de 2023, el Alcalde delegó a Secretaría General la función de emitir Resoluciones de Separación Convencional y Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, consta en expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 2025-0001979, presentado por Don: JORGE WILLIAM PEREZ CARRILLO, identificado con DNI N° 08869251 y Doña: PATRICIA GUADALUPE CALAGUA ARIAS, identificada con DNI N° 08873509; asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 13 de febrero de 2025, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, mediante, Resolución Gerencial N° 032-2025-SG-MDLP de fecha 18 de febrero de 2025, en la cual se resolvió declarar la Separación Convencional de Don: JORGE WILLIAM PEREZ CARRILLO y Doña: PATRICIA GUADALUPE CALAGUA ARIAS; cuyo matrimonio fue celebrado en la Municipalidad Distrital de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, en fecha 06 de agosto de 1993, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, mediante el escrito de fecha 23 de abril de 2025, Don: JORGE WILLIAM PEREZ CARRILLO, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial al haber transcurrido el plazo de dos (2) meses de la emisión de la Resolución Gerencial N° 032-2025-SG-MDLP de fecha 18 de febrero de 2025, elevado a la Secretaría General con el Informe N° 082-2025-OACYEC-MDLP con fecha 28 de abril de 2025, para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el TUPA de esta comuna, así como los del artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; finalmente, conforme al artículo 6° de la Ley N° 29227, el referido informe cuenta con el visto bueno del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos; siendo así luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los respectivos requisitos, es procedente declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE
LA PERLA

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 084-2025-SG-MDLP

La Perla, 28 de Abril de 2025

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317-2023-MDLP/AL; QUE CONFIERE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 20º NUMERAL 6) DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES- LEY Nº 27972; Y LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARIAS- LEY Nº 29227;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL celebrado entre **Don: JORGE WILLIAM PEREZ CARRILLO y Doña: PATRICIA GUADALUPE CALAGUA ARIAS;** cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Distrital de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, en fecha 06 de agosto de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la **OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ESTADO CIVIL,** notifique a los administrados la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad de la Perla.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN,** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG. JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL

Escaneado con CamScanner